



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ***ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 188-2019-GOB.REG.-HVCA/CR***

*Huancavelica, 27 de diciembre del 2019.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre del 2019, con el voto **UNÁNIME** de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

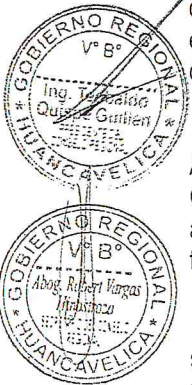
Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28968 – Ley que modifica el numeral I) del Artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, que lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple.

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "... Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado".

Que, el Artículo 26° del Reglamento del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 303-GOB.REG.HVCA/CR, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de octubre de 2015, establece que el Presidente del Consejo Regional, es el representante del Consejo Regional y responsable de su gestión administrativa, elegido democráticamente..."

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;





Gobierno Regional de  
Huancavelica  
Consejo Regional

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 188-2019-GOB.REG.-HVCA/CR**

Huancavelica, 27 de diciembre del 2019.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ELEGIR** en el cargo de **PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA** para el periodo 2020, al Consejero Regional por la Provincia de Churcampa **Mg. PELAYO MARCA VILLANTOY**, quien convocará, presidirá, representará y tramitará los Acuerdos del Consejo Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Considerar** como periodo de elección del Presidente del Consejo Regional, del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional y a las instancias pertinentes.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**



Gobierno Regional de  
Huancavelica  
Consejo Regional  
**Mg. PROBALDO QUISEP GUILLÉN**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

